

La política de los contornos vitales

Una aproximación a la apropiación en el *Nunca más*

Galarraga, Ramiro

Licenciado en Letras Modernas – Escuela de Letras – Facultad de Filosofía y Humanidades – Universidad Nacional de Córdoba.

ramiro_gal@hotmail.com

Introducción

La presente ponencia se formula desde una serie de inquietudes atinentes a la conformación de los procesos de apropiación en el *Nunca más* (CONDAEP, 2012). El interés por realizar un análisis de la cuestión se encuentra atravesado por un conjunto de reflexiones variadas que tratan de abarcar un tratamiento teórico pertinente a los alcances del discurso.

Dentro de este postulado, lo primero que cabe decir es que el estudio forma parte de un capítulo de la tesis *Vidas Políticas. Análisis de apropiación y restitución de niños en el Nunca más*, elaborada en el marco de presentación del Trabajo Final de Licenciatura en Letras Modernas (Universidad Nacional de Córdoba). En dicha instancia, el abordaje se adentra en un desarrollo que fundamenta la elección del corpus de análisis, sólo mediante la perspectiva que fija como interés primordial la relación entre vida y política.

Desde esta concepción, la tesis se abre hacia varios interrogantes y zonas de reflexiones, signados por una aproximación categorial que dirime los límites investigativos. En efecto, vida y política se imponen como dos puntos que franquean una indagación en el trayecto pleno de la abstracción, a la vez que suscitan una preocupación marcada por la definición de lo real. El intento por llevar adelante una comprensión que no abone una separación de ambos planos, compromete una producción capaz de tomar para sí los complementos de las ideas que se preguntan por los alcances y criterios que determinan a la vida y a la política en la concreción misma de sus desarrollos.

De esta manera, en el caso del *Nunca más*, se trata de un discurso que puntualiza una producción histórica de la Argentina, referida a la recolección de información

respecto de lo acaecido durante la última dictadura. La configuración del libro conformado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), expone una distribución compleja de contenido, en razón de la diversidad de voces que dan cuenta del período dictatorial bajo diferentes perspectivas. A pesar de ello, el anclaje organizativo se inscribe sobre la caracterización de la Comisión, surgida a partir del Decreto 187 del 15 de diciembre de 1983, ante el pedido expreso del Poder Ejecutivo de Raúl Alfonsín de generar una entidad que dé cuenta de la desaparición forzada de personas. La CONADEP define así el desarrollo de sus actividades: “enfrentar sin retaceos el tema de la desaparición forzada de personas en la República Argentina y determinar lo sucedido con las víctimas constituyó una de las grandes tareas del resurgimiento de la democracia” (CONADEP, 2012: 447).

De la amplitud aquí observada, se desprende una dispersión textual que impone una elección de enfoque concerniente a la apropiación y restitución de niños, por advertir que en esa área particular se conforma una originalidad delimitada, pero no por ello carente de relevancia al momento de investigar el *Nunca más*.

Frente a este esquema, la tesis trabaja el conjunto de consideraciones realizadas, sobre la base de los enfoques pertinentes al análisis del discurso y la biopolítica. Así, las diversas acotaciones que se tensionan en el seno del *Nunca más* no se clausuran bajo un aislamiento textual. Apropiación y restitución se convierten en una búsqueda de sus fundamentos y prácticas: una indagación por los marcos de inteligibilidad, los modos en que acontecen, las legitimidades que permiten hacerlos posibles. El análisis encuentra en el informe de la CONADEP un espacio que reúne una multiplicidad arrolladora, conflictiva, y que escenifica, a la vez, la complejidad constitutiva de dichos procesos en la realidad misma del discurso. Por su parte, el enfoque biopolítico logra localizar una atención que condensa una trayectoria de estudios que centralizan la atención en el conflicto de la política y el hombre entendido desde su condición de viviente.

En la búsqueda de los registros y fundamentos por los cuales un estado vital puede ser y es apropiado, como así también en los lineamientos a través de los cuales se efectiviza una restitución en el lazo entre identidad y genética, el Trabajo Final de Licenciatura estipula un acercamiento hacia los supuestos que rigen la vinculación entre vida y política. En este marco, la investigación tiene en cuenta como referencias principales a Michel Foucault, Giorgio Agamben y Roberto Esposito.

En este marco, la tesis se pregunta en el caso de la apropiación de niños, por dos puntos nodales dentro de la relación entre vida y política: por un lado, se cuestiona cuál es el lazo entre el niño apropiado y el poder de individuación interviniente, es decir, el poder que afecta al niño como producto de una apropiación y lo caracteriza como tal; y por el otro, cuál es el vínculo entre la conservación vital del niño y los fundamentos que producen una política de muerte al nivel del cuerpo social, dentro de un período que define como procesos específicos de su desarrollo la desaparición y la apropiación.

Precisamente, a continuación se da cuenta de la focalización en la apropiación como proceso de interferencia en la vida individual del niño, de modo tal de socavar en los primeros soportes analíticos que vinculan el alcance biopolítico dentro de la complejidad discursiva que atañe al *Nunca más*. De esta manera, se dispone de las categorías de *nuda vida*, *Estado de excepción* y *paradigma inmunitario*, en la observación de la efectuación del acto apropiativo, a partir de los mecanismos que instauran un tipo de hecho por el cual la vida se constituye como un elemento propio, susceptible de ser separado en la existencia material del individuo.

La política de los contornos vitales: la apropiación en los límites de la individualidad

Un análisis de la apropiación de niños, destaca dentro de la complejidad discursiva del informe de la CONADEP, un punto álgido en el cual se tensionan las relaciones diferenciales entre vida y política. Es una cuestión que se constituye como problemática en la aparición de los registros usados por el *Nunca más*, en los fundamentos sobre los cuales una vida puede ser manipulada desde sus comienzos, y finalmente, en el ámbito de la decisión, de acto y de responsabilidad, que supone la separación del niño con respecto a sus padres.

Para adentrarse en el primer aspecto, que atañe a las formas discursivas y a las disposiciones terminológicas, la referencia del capítulo dos del *Nunca más* titulado *Víctimas*, permite observar allí la condensación de datos dirigidos al establecimiento de los alcances de la represión. No se focaliza, en este sentido, en los procedimientos de secuestros ni en la distribución de los espacios clandestinos, sino en el estudio que desgana los distintos criterios de eliminación, como la profesión, los límites etarios, y las definiciones religiosas. De todo ello, por fuera de la especificidad de cada caso, resulta notoria la indeterminación de las cifras en la composición victimaria:

“En cuanto a la primera nómina, de la que resulta la cifra de 8961 desaparecidos, es –inevitadamente– una lista abierta. Fue confeccionada sobre la base de las denuncias recibidas por esta comisión –consta el número respectivo del legajo– y compatibilizada a su vez con las ya producidas por organismos nacionales e internacionales” (CONADEP, 2012: 297).

La forma de contabilidad importa, no en el número en sí mismo, sino en la variabilidad de la inmediatez democrática, que recorre el *Nunca más* desde sus condiciones de producción en el año 1984. En la *Advertencia* que se hace en el mismo capítulo, se agrega “existen millares de desaparecidos que pasaron por esos centros y de los cuales los liberados sólo conocieron apodos, proporcionan someras descripciones físicas, provincia de origen, oficio, filiación política u otra característica aislada” (CONADEP, 2012: 297). Es en estas imposibilidades y obstáculos presentados en el trabajo de la CONADEP, donde se pone el acento:

“debe reiterarse que la nómina completa de las personas desaparecidas y la suerte por ellas corrida, sólo puede ser cabalmente informada por los autores de tales desapariciones, toda vez que existió un minucioso registro de cada uno de esos hechos, cuya remoción o destrucción constituyen delitos tipificados por el Código Penal, respecto de los cuales esta Comisión ha formulado las pertinentes denuncias” (CONADEP, 2012: 298).

La conexión entre la dificultad en la configuración del registro, y lo que ese registro abarca como definición de lo real, se hace relevante en el cuadro que presenta la desaparición según las edades. **Cuadro por edad de los desaparecidos** (CONADEP, 2012: 298)

De 0 a 5 años:	0,82 %
De 6 a 10 años:	0,25 %
De 11 a 15 años:	0,58 %
De 16 a 20 años:	10,61 %
De 21 a 25 años:	32,62 %
De 26 a 30 años:	25,90 %
De 31 a 35 años:	12,26 %
De 36 a 40 años:	6,73 %
De 41 a 45 años:	3,40 %
De 46 a 50 años:	2,41 %
De 51 a 55 años:	1,84 %
De 56 a 60 años:	1,17 %
De 61 a 65 años:	0,75 %
De 66 a 70 años:	0,41 %

Más de 70 años:	0,25 %
TOTAL:	100 %

Aquí radica el aspecto clave del diagrama del *Nunca más*, que pone de manifiesto la amplitud del término desaparecidos. En efecto, los grupos que van de 0 a 5 años y de 5 a 10 años, no implican una ruptura dentro del conjunto general, en la medida que no hay una división explícita que dé cuenta de la apropiación o el robo de bebés como acontecimientos distinguibles dentro del proceso analítico. En este marco, el hecho de que los niños se consideren en primera instancia como desaparecidos, merece una atención cuidadosa, atinente a una diferencia sustancial: la cercanía de los procesos históricos con los procesos de producción discursiva, evidencia que el vínculo entre desaparición y muerte no se halla clausurado. Esto se fundamenta, necesariamente, en la particularidad de la desaparición como forma de aniquilamiento que tiene sus propias características, lo que determina que la muerte cobre un especial sentido a partir de la supresión física, el ocultamiento de los cadáveres, y la negación del exterminio/genocidio por parte del gobierno de facto.

En el caso de los niños, sin embargo, el rótulo *desaparecidos* constituye, no sólo las implicancias de una modalidad de ejecución, sino que potencia la posibilidad de un destino incierto. De esto se desprende que el niño desaparecido puede remitir a un estado de muerte, como asimismo a la proyección de una vida sobre la que se desconoce su paradero.

Desde este panorama, el *Nunca más* particulariza, como se verá más adelante, las separaciones de los niños a través de distintos testimonios que circunscriben los acontecimientos a través del desarrollo de diversas experiencias, a la par que acompaña los relatos en base a los criterios con los que investiga el accionar de las fuerzas represivas. En la relación dada entre los testimonios y el discurso analítico del *Nunca más*, es donde este trabajo indaga sobre los dos puntos anteriormente planteados; es decir, fundamentos que contextualizan las condiciones de posibilidad para el control del niño, y decisión que efectiviza dicha regulación. Surgen así, una serie de preguntas que son necesarias hacer: ¿Por qué hablar de apropiación? ¿Cuáles son las condiciones de posibilidad de la apropiación? ¿Quién la ejecuta y quién es responsable? Lo que se establece en lo que sigue es un acercamiento a estas inquietudes que marcan un abordaje abocado a la intervención directa en la vida del niño, a la individualidad que depende de determinadas relaciones de poder en la realización del acto apropiativo.

La vida como propiedad

La separación del niño, la modificación de su origen biológico hereditario, se puede pensar a partir de la disposición de la individualidad, en función de un mecanismo que opera un tipo de ruptura, sin ninguna mediación estrictamente jurídica, y sin contemplación alguna en la conciencia de la vida afectada.

En esta cuestión se instala el desarrollo vital como objeto de intervención de relaciones de poder, a partir de un estado de absoluta inmediatez respecto al control del dato biológico (Esposito, 2009: 10-11). Definir en estos términos la salvación del niño, en virtud de una regulación que se ejerce para el beneficio del individuo, expone la conservación vital a una forma de restricción que la aísla de sí misma. De allí se desprende la relevancia de la modalidad y el alcance de acto, que es puesta en tensión en el *Nunca más*, al mencionar lo siguiente en el apartado *Niños desaparecidos y embarazadas*: “Cuando un niño es arrancado de su familia legítima para insertarlo en otro medio familiar elegido según una concepción ideológica de <<lo que conviene a su salvación>>, se está cometiendo una pérdida usurpación de roles” (CONDAEP, 2012: 303).

El abordaje del texto, en este punto, no desarrolla la continuidad de la vida del niño en la inserción de otro seno familiar, ya sea por incapacidad de toma de registro sobre la destrucción de las evidencias, o ya sea por una delimitación de objetivos de la Comisión. Por el contrario, enfatiza en el corte de división que se encuentra explicitado en un conjunto de testimonios. El quiebre producido recae en la posesión de la vida, en aquello que la torna un centro distanciado de su ascendencia genética, y la reconduce a un pliegue interno que impide una potencialidad de la niñez ligada a la herencia biológica.

La significación de la apropiación, en este sentido, se construye desde una serie de vínculos que plantean a la vida como una propiedad que puede ser alterada, a partir de las condiciones generadas desde una política de clandestinidad. Vale aclarar que no se trata entonces de la apropiación en términos de una acepción de introducción del niño a un sector familiar con pertenencia militar, ni de focalizar la transformación individual del niño una vez modificados los parámetros de la infancia originaria. El acto apropiativo comprende el hecho por el cual la vida se configura como un elemento propio, susceptible de ser separado en la existencia material del individuo.

Es por esta razón que el cuerpo del niño, como categoría y posibilidad política, se vuelve el terreno para el vínculo entre las dinámicas del poder y la vida, ya que en él se determina la diferenciación salvífica que lo liga al resto del entramado social. La politización se establece sobre la corporeidad, en tanto allí se delimita un conjunto de procedimientos de poder que resguardan, según lo señalado en la última cita, el elemento vital y la conexión ideológica del niño dentro de un contorno de producción de muerte de los padres. El cuerpo, en este enfoque, resalta la resolución de la política que consolida la vida como parte de lo propio, de manera tal que puede ser manipulado a través del dato biológico.

En esta encrucijada, la apropiación presenta un trayecto que en el *Nunca más* puede ser entendido bajo la clave discursiva que expone un conjunto de modalidades que hacen al acto separatorio entre padres e hijos. Lo que pesa en este aspecto, se determina en la consonancia entre el acceso a la información particular de cada caso y el cuadro general que escenifica el proceso apropiativo. En el apartado *Secuestro en presencia de niños* se remarca:

“Cuando había niños en la familia que era <<chupada>>, la represión procedió de distintas maneras: 1) Niños dejados en la casa de algún vecino para que éste se hiciera cargo, hasta tanto llegara algún familiar de la víctima. 2) Niños derivados a Institutos de Menores, que los entregaban a familiares o los cedían en adopción. 3) Secuestro de los niños para la posterior adopción por algún represor. 4) Entrega directa del niño a familiares de la víctima, lo que en muchos casos se hizo con el mismo vehículo que transportaba la madre. 5) Dejarlo librado a su suerte, en el domicilio donde aprehendían ilegalmente a los padres. 6) Trasladarlos al mismo Centro Clandestino de Detención, donde presenciaban las torturas a que eran sometidos sus padres, o eran ellos mismos torturados en presencia de éstos. Muchos de estos niños figuran hoy como <<desaparecidos>>” (CONADEP, 2012: 24).

La pertinencia de la discursividad hace hincapié en la enumeración como forma de remarcar las distinciones en los procedimientos que apartan al niño de la línea hereditaria, y es por eso que la referencia citada es una esfera que reúne acontecimientos específicos. La vida como propiedad que puede ser distribuida según las diversas circunstancias, pone en evidencia un poder que la ubica, con excepción del punto seis, por fuera de la desaparición de los padres. Pero incluso en este último ítem, que no entra en una lógica apropiativa, se puede observar el control vital como un estado de lo propio. Ante esta perspectiva, el recorrido de tangencia que emana del resto de las particularidades, se configura en la apropiación en tanto decisión separatoria: la intervención en la vida del niño es la constante que va más allá de su recomposición

subjetiva futura. Así, se establece que la división de la cual la vida apropiada depende, supone una definición de la vida que merece vivir, y consecuentemente con ello, una determinación de una salvación, en la medida que coloca al niño por fuera de la muerte que lo rodea.

En este contexto que estipula una comprensión de la vida como propiedad factible de ser arrebatada del centro hereditario, es necesario observar que la faltante principal en la enumeración dada, que aparece en los testimonios recolectados, es el proceso que tiene en cuenta los nacimientos en cautiverio, lo que permite el fundamental entendimiento de que el secuestro no es directamente asimilable a la apropiación. Tal como se indica en el apartado homónimo del *Nunca más, Nacimientos en cautiverio*, el libro refiere allí a “las dolorosísimas condiciones en que vivieron y dieron a luz las embarazadas en cautiverio” (CONADEP, 2012: 306). Tanto en esta última situación como en las restantes, se conforma un núcleo de separación que se afianza como una operación integrada a un diagrama político desde el cual se posibilita la posesión de la propiedad vital. Dentro del marco de inteligibilidad y de acción que forma el *Nunca más* con respecto a la última dictadura, el acto apropiativo avanza sobre la intervención en el cuerpo del niño en virtud de un espacio que problematiza las condiciones de lo propio como parte del alcance represivo.

La configuración de la apropiación referente no sólo a la cuestión vital y su vínculo con el poder, sino también al lazo establecido entre el poder y la conservación de la vida; es decir, lo que se dirige a la modificación hereditaria y al mismo tiempo se comprende como objeto de conservación, conduce a la introducción del *paradigma inmunitario* estipulado por Esposito. De aquí resultan “vida y política en dos constituyentes de una unidad inescindible” (ESPOSITO, 2011: 74): dos elementos que se disponen como una constitución situada en y a través del tiempo en el cual convergen.

En un cuadro de esquematización general, la idea de inmunidad se conecta con el significado elemental que atañe al proceso biomédico en el resguardo de la salud. Así, se trata de una adquisición mínima y controlada de una sustancia patógena, establecida con el fin de crear las defensas necesarias para el organismo (la vacunación es el ejemplo perfecto). Lo mismo sucede en la homologación de lo social, que pone al servicio de la organización de las relaciones sociales, la determinación de un orden de lo propio como respuesta de protección al peligro de lo común, comprendido como caos y desorden.

El paradigma inmunitario puntualiza su enfoque en torno a la preservación del organismo, a través del sometimiento de la potencia expansiva que caracteriza al desarrollo vital. Desde esta perspectiva, el planteo que visibiliza la capacidad de ejercer una protección negativa de la vida, permite abordar el problema de la apropiación como práctica de intervención que separa al niño de la muerte de los padres.

En efecto, el acto apropiativo se elabora sobre una coyuntura específica: la clausura del vínculo familiar expone la división que, ante el asesinato de los padres, el niño no es parte de la muerte, sino un lugar de conservación vital. En este punto, se puede decir que la negatividad de la acción, logra determinar el mantenimiento de la vida dentro de la misma dinámica que instala el Estado represor y criminal, la cual produce un umbral de distinción entre quienes merecen la muerte y quienes no.

El impedimento de la ascendencia genética establece la inmunidad en el control del cuerpo del niño, que bajo la figura de la supervivencia, se encuentra limitado de la prolongación vital en conjunto con su familia biológica. Es importante recalcar que la apropiación, en términos de una propiedad vital que puede ser separada, se perfila como un mecanismo de inmunidad que enfrenta la presuposición de un mal localizado en los padres del niño. Esto destaca la protección de una vida, surgida de otra vida que no merece protección, por lo que la negación de esa proyección subordina la vida biológica a una visión general de la realidad con respecto a aquello que le resulta peligroso.

El niño conlleva de trasfondo un acto de apropiación que no se traslada, no se transmite, no se hereda y no se transfiere, sino que se toma. En última instancia nunca puede ser derivado, ya que la violencia apropiativa irrumpe con la historia del nacimiento. De aquí que en el *Nunca más* se expone: “los represores que arrancaron a los niños desaparecidos de sus casas o de sus madres en el momento del parto, decidieron por la vida de aquellas criaturas con la misma frialdad de quien dispone un botín de guerra” (CONADEP, 2012: 303). Cabe notar que esta confluencia producida entre criatura, vida y botín de guerra, tiene un especial atributo pertinente a una política que configura la propiedad del botín en el carácter de especie que reviste la criatura biológica. El *Nunca más* conduce la operación discursiva en la contingencia de la apropiación, en lo que delimita la vida a través de una forma contundente de la propiedad como botín.

De este modo, la asimilación del niño en torno al botín de guerra pone en máxima tensión la vida en tanto propiedad dirimible desde una edad temprana. A partir de estos criterios, se penetra en la condición de la niñez como postulado apropiativo. Así

se llega al intento de abordar la pregunta ¿por qué el niño es objeto de apropiación? Que la vida sea entendida como propiedad sólo aporta, hasta el momento, una condición que hace posible y real la apropiación dentro de un mecanismo inmunitario. Hay allí una aproximación a la supervivencia individual del niño.

La inquietud que surge en adelante se dirige a la incidencia de la apropiación dentro de los límites vitales del niño. El proceso inmunitario, como señala Esposito, no se constituye únicamente en la relación recíproca entre individuos, sino a su vez “contra la relación de cada individuo consigo mismo” (ESPOSITO, 2009: 136). Por este mismo motivo, el niño significa exponencialmente que “nunca posee el cuerpo que es” y “nunca puede ser el cuerpo que posee” (ESPOSITO, 2009: 136), en la medida que la apropiación hace patente la contradicción de una pertenencia vital alterada.

La inmunidad se establece contra el impulso de la vida de superarse a sí misma. Esta distancia entre la vida biológica y el horizonte de una forma de vida específica, es la que es necesaria desarrollar en la constitución apropiativa, en el marco de una política que conserva la existencia del niño dentro de la determinación de muerte.

La producción de la *nuda vida*

Agamben al comienzo de su libro *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida* pone a consideración una distinción fundamental para el análisis biopolítico. Allí expone que:

“los griegos no disponían de un término único para expresar lo que nosotros entendemos con la palabra vida. Se servían de dos términos, semántica y morfológicamente distintos, aunque reconducibles a un ético común: zoé, que expresaba el simple hecho de vivir, común a todos los seres vivos (animales, hombres o dioses) y bíos, que indicaba la forma o manera de vivir propia de un individuo o un grupo” (AGAMBEN, 2010: 9).

Así, en el mundo clásico la simple vida natural queda atribuida a la reproducción, mientras que la política humana se fundamenta, en contraposición al resto de los vivientes, por medio de un suplemento adicional que organiza las formas de vivir, a través de una construcción delimitativa sobre aspectos como lo justo, lo injusto, y no sólo sobre lo placentero y lo doloroso. El aporte de Agamben, dentro de esta revisión, remarca la constitución del cuerpo biopolítico a partir de la exclusión que impone la política como el lugar en el que necesariamente el vivir debe transformarse en vivir bien, de modo que la *nuda vida*, es decir la vida desnuda de cualquier tipo de cualidad o calificación, es aquello que constantemente está siendo politizada. En palabras del propio

Agamben lo decisivo es que “el espacio de la nuda vida (...) va coincidiendo de manera progresiva con el espacio político, de forma que *bíos* y *zoé*, derecho y hecho, entran en una zona de irreductible indiferenciación” (AGAMBEN, 2010: 17).

Plantear la relevancia de la *nuda vida* con respecto a la apropiación de niños pone en el centro de perspectiva, el procedimiento por el cual se establece una politización específica en la conformación de una vida biológica. Por lo tanto, el niño apropiado no es una mera vida natural sin más, sino que es una construcción política de una *nuda vida* que efectiviza su supervivencia. La excepción que hace a la *nuda vida*, en el desarrollo de las apropiaciones, se pone de manifiesto al inscribir una producción de poder que al mismo tiempo que puntualiza una figura del Estado dictatorial, pone la vida a su disposición como objeto de robo.

En este marco, el *Nunca más* configura la exclusión de la apropiación, en el abordaje del niño separado de sus padres, de acuerdo a una razón que lo ubica por fuera de sus propias decisiones. En el libro se estipula:

“despojados de su identidad y arrebatados de sus familiares, los niños desaparecidos constituyen y constituirán por largo tiempo una profunda herida abierta en nuestra sociedad. En ellos se ha golpeado a lo indefenso, lo vulnerable, lo inocente y se ha dado forma a una nueva modalidad de tormento” (CONADEP, 2012: 303).

La enunciación de la CONADEP insta la diferenciación del niño como una especulación sobre la vulnerabilidad y la inocencia correspondientes a concepciones incontaminadas de lo político. El planteo de Agamben, en cambio, permite observar que lo considerado como *nuda vida* depende de una operación de producción que posiciona la vida política merced al control que el Estado puede realizar sobre la consideración biológica. Desde aquí se piensa la apropiación como una politización, como un acto fundado a través de relaciones de poder, que instituye un lugar de lo biológico sobre el cual interviene. El traspaso del vivir al vivir bien mencionado por Agamben, es precisamente el mecanismo en el que el acto político pone en interferencia la *nuda vida* como el lugar que debe ser politizado.

Dentro de este conjunto de relaciones, el *Nunca más* pone a término el criterio de inocencia e indefensión de la niñez en el cuadro de un evidente postulado natural, como parte de un carácter esencial, que remarca la apropiación a partir del manejo directo de la vida. La lógica de salvación, en el informe de la CONADEP, no queda ajena incluso a la referencia cristiana que vuelve a remarcar el carácter frágil de la niñez: “<<Ay de aquel que escandalizare a un niño...>> dicen las Escrituras. Nunca,

quizás, como en los casos de este capítulo, este escándalo, esta sentencia, se convierte en una espantosa realidad” (CONADEP, 2012: 303).

En este punto, la *nuda vida* planteada constitutivamente en el niño apropiado apunta a la radicalidad de una vida, que modificada de su origen hereditario, existe como tal, como vida apropiada, sólo sobre la base de una biopolítica que toma el cuerpo para fijarlo en sus cualificaciones. Es en esta exclusión donde la apropiación manifiesta que la vida se encuentra a disposición de un poder que supera sus propias determinaciones, en tanto establece la división que separa al niño de los desaparecidos. Baste decir que lo que nuclea en sí ambas figuras, desaparecidos y niños apropiados, es el espacio de indeterminación de un poder que ejecuta una violencia que tiene sus características diferenciales, distintas de las de cualquier homicidio o profanación vital, en tanto hay una prerrogativa política que posee un modo de incidencia directa en la vida y la muerte de los individuos. Es en ese lugar que apropiación y desaparición se constituyen como trayectos particulares de la última dictadura argentina.

Se instala, en este recorrido, un procedimiento que hace de la salvación mencionada en el *Nunca más*, una interpretación de la niñez biológica, bajo una intervención política inscrita en la modalidad de una decisión que dirime la separación hereditaria. Como refiere Manuel Moyano, si lo político, en Agamben, reconduce a un espacio donde se implican las técnicas individualizantes y los procedimientos totalizantes del poder, la consecuencia de ello es que la vida no es un dato natural sobre la que el poder actúa, sino su más íntima producción (MOYANO, 2011: 140). La clave a señalar en este punto es que la decisión política, y por ende la apropiación también, “no es un elemento claro y transparente derivado de un sujeto decisorio sustancial, sino que tanto la decisión como su sujeto (el soberano) sobreviven en la pura forma de su darse insustancial” (MOYANO, 2011: 137).

Este planteo conduce a indagar las zonas indeterminadas de lo social, donde el umbral biopolítico “una vez que entra en simbiosis con la nuda vida, pierde esa inteligibilidad que todavía nos parece característica del edificio jurídico-político de la política clásica” (AGAMBEN, 2010: 153). El rastreo por el *Nunca más*, atinente a las condiciones de posibilidad, y la efectiva realización de los actos apropiativos, brinda un aporte significativo al momento de pensar las esferas de saber y poder intervinientes en la vida del niño.

Estado de excepción en el poder político y médico

Desde la especulación de las zonas indeterminadas de lo social, se produce la apertura para pensar la noción de *Estado de excepción* estipulada por Agamben, la cual pone a consideración las demarcaciones en las cuales se produce la apropiación como politización de la *nuda vida*. En efecto, uno de los caracteres principales del *Estado de excepción* es la provisoria abolición de la separación entre poder legislativo, ejecutivo y judicial: por lo tanto, dicho Estado, o bien se presenta, en el terreno jurídico, como aquello legal que no puede tener forma legal, o bien como un cúmulo de medidas excepcionales producto de determinadas crisis, en el terreno político.

En esta encrucijada, el *Estado de excepción* se define como un concepto límite, a partir de un orden que no es externo ni interno a lo jurídico, sino que establece una indiferenciación entre adentro y afuera, por lo que “la suspensión de la norma no significa su abolición, y la zona de anomia que ella instaura no está totalmente escindida del orden jurídico” (AGAMBEN, 2004: 59). Si se piensa en el última dictadura dentro de una teoría de la excepción, la confluencia de un caso anómico pone en evidencia la tensión entre ley y necesidad de conservación. Tal como se expone en el *Nunca más*, el ejercicio de poder dictatorial no puede ser entendido si no se tiene en cuenta la implicancia y alcance de un supuesto de necesidad bajo la fórmula de “reorganización nacional”.

Rastrear el eje de esta relación revela dos sentidos emergentes: por un lado, el establecimiento de una necesidad que no reconoce ley alguna; y por el otro, una necesidad creadora de su propia ley. Lo que está en cuestión, en suma, es el problema del significado jurídico de una esfera de acción en sí misma extrajurídica. Aquí, Agamben menciona que “el Estado de excepción en cuanto figura de la necesidad se presenta así (...) como una disposición ‘ilegal’ pero perfectamente ‘jurídica y constitucional’” (AGAMBEN, 2004: 65). La indivisión entre hecho y derecho proviene precisamente de un espacio que contrae la diferencia de lo legal y lo necesario, permitiendo así obrar en razón de una excepción. De aquí resulta que, dentro del postulado agambeniano, el *Estado de excepción* más que referirse a una dictadura como plenitud de poderes, corresponde a una modalidad de organización (y aquí pone como ejemplos al nazismo y al fascismo) que depende de una suspensión del derecho.

Esto cobra una gran pertinencia al intentar ubicar la apropiación suscitada en el *Nunca más*, dentro de un marco de inteligibilidad de mayor amplitud. La disputa por la realidad del acto apropiativo, no puede quedar apartada del contexto de un *Estado de excepción* que lleva adelante una politización de la *nuda vida*.

Lo que se distingue como punto álgido de conflictividad es el sentido de la concreción de hecho en el transcurso de un vacío de derecho. Por este motivo, la apropiación como mecanismo que regula la vida-propiedad, remarca ante todo que existe como tal, sólo como condición de posibilidad de un *Estado de excepción* que instala un orden en el cual ella se puede desarrollar.

Comprender entonces la apropiación en la organización de un mecanismo de excepción que le otorga fundamento y un cuadro de realización, permite llegar a un punto clave en el análisis sobre la decisión del corte hereditario. La integración del acto apropiativo dentro de la lógica de clandestinidad permite observar allí un eje de funcionamiento en el que la noción de Agamben se torna relevante. La puntualización de una vida inscripta en el *Estado de excepción*, visualiza el vínculo biopolítico a partir de una serie de relaciones dirigidas no sólo al poder político-militar, sino también al desarrollo del poder médico. De aquí que el apartado *El hospital campo de mayo*, reúne una base testimonial que da cuenta de la apropiación como referencia directa que posiciona un valor de la vida en consonancia con una serie de decisiones que giran alrededor del ejercicio soberano de la medicina. Una primera aproximación de esta relación se realiza al mencionar que

“A tenor de los testimonios recibidos, particularmente importantes dado que se trata de la declaración de seis médicos obstetras, cuatro parteras y dos enfermeras que, excepto una de las médicas, trabajan hasta el día de hoy en el Hospital Campo de Mayo, y de un técnico radiólogo que, con el grado de cabo primero, prestó servicios en dicho Hospital durante los años 1976-1977, resulta lo siguiente: Los testigos reconocen unánimemente que en el Servicio de Epidemiología de dicho Hospital se alojaban detenidas cuyo ingreso no era registrado; Que estas mujeres eran detenidas en estado de gravidez; Que permanecían en estas dependencias vendadas o con los ojos cubiertos con anteojos negros y custodiadas; Que en la mayor parte de los casos eran sometidas a operaciones de cesáreas y que después del parto el destino de la madre y el hijo se bifurcaba, desconociéndose totalmente el lugar a donde eran trasladados” (CONADEP: 2012, 312).

El lazo referente entre medicina y apropiación, además de las implicancias localizadas en los testimonios, constituye un escenario en el cual, controlar los cuerpos, supone una injerencia de saber.

De la cita, por lo tanto, se puede decir que se reconocen tres grandes emergencias: la participación de un campo de saber médico, el efecto testimonial de las acciones, y la regulación de los cuerpos que finaliza en la separación entre madre e hijo. En este aspecto, decir que el poder toma posesión de la vida, como marca Foucault en *Defender la sociedad*, es “decir que llega a cubrir toda la superficie que se extiende

desde lo orgánico hasta lo biológico” (FOUCAULT, 2010: 229). Por lo tanto, “la medicina es un saber/poder que se aplica a la vez (...) sobre el organismo y sobre los procesos biológicos, que tiene efectos disciplinarios y regularizadores” (FOUCAULT, 2010: 28). Es así que las relaciones de poder, que en este caso definen sobre la vida apropiada y la muerte del desaparecido, no pueden realizarse sin la organización y la puesta en circulación de aparatos de saber que no son acompañamientos ideológicos, sino operadores materiales. Pero además, como pone en evidencia el soporte testimonial que da cuenta de la apropiación, “no hay ejercicio del poder sin cierta economía de los discursos de verdad, que funcionan en, a partir y a través de ese poder” (FOUCAULT, 2010: 34).

La decisión apropiadora remite en el *Nunca más*, de este modo, a las partes intervinientes que pueden dar cuenta de ella. Así se continúa bajo la mención de que

“la plena coincidencia de los testimonios en estos puntos revela la gravedad de los hechos que derivan no sólo de la privación ilegal de las personas que se encontraban reunidas en determinado sector del Hospital Campo de Mayo, sino que dichas personas eran mujeres embarazadas que dieron a luz secretamente, presumiéndose que en la mayor parte de los casos se precipitaron y se realizaron operaciones cesáreas” (CONDAEP, 2012: 312).

La biopolítica efectuada extrae su saber, y define el campo de acción de su poder, en la configuración de una política que se realiza desde una serie de prácticas concretas, que dirime un conjunto de elementos como las operaciones cesáreas, las detenciones clandestinas y los nacimientos en cautiverios. De allí que el tipo de procedimiento analizado en la cita, se adscribe a la postulación agambeniana que dispone que el lugar de poder se desplaza desde motivaciones y ámbitos estrictamente políticos, a un terreno ambiguo entre soberanía y medicina (AGAMBEN, 2010: 181).

En el vínculo que consolida la medicalización de la política, se pone en juego la vida apropiada que es quebrada del antecedente político de los padres, para configurar una intervención directa en el cuerpo del niño. En estos términos, la *nuda vida* se caracteriza así: “al igual que la norma se aplica sobre la excepción desaplicándose, la política se aplica sobre la vida retirándose de ella. Esta vida reducida a la pura nada, necesita de una *decisión* que la politice, es el objeto presupuesto del soberano sobre el cual actúa” (MOYANO, 2011: 141). La pertenencia que tiene este diagrama del poder para disponer de la individualidad del niño, como así también de la de los desaparecidos, precisa un “Estado que alcanza con ello una simultánea posibilidad de proteger y eliminar la vida” (MOYANO, 2011: 141). De esta manera, la relevancia

médica se instala en el umbral que separa vida y muerte, con respecto a la interferencia que se dirige al cuerpo del niño para producir su apropiación.

Es en este contexto que el Hospital Campo de Mayo se delimita como una emanación del campo particular, en la conformación del *Estado de excepción* regulador del niño. La correlación entre militarización y medicina en la apropiación, se inscribe en un lugar que no diferencia el acto represivo de la conservación de la vida. En el *Nunca más* se desarrolla:

“El 3 de mayo de 1984 se presentó ante la CONADEP el Dr M. S. (...) quien manifestó que ingresó como médico concurrente al servicio de Ginecología del Hospital Militar de Campo de Mayo y luego como médico de planta y que a partir de 1976 tomó conocimiento directo de la existencia de mujeres embarazadas denominadas N.N., que se encontraban en instalaciones alejadas del servicio de Ginecología. (...) Aunque no entró nunca en la sala en cuestión pasó cerca de ella y pudo ver que estaba dotada de vigilancia con guardia armada, como si fuera una celda” (CONADEP, 2012: 314).

La alteración de los registros en la documentación N.N. de las embarazadas, como así también la vigilancia armada, responde a una dinámica de poder que determina el control de la vida en la clandestinidad del hospital. Por lo tanto, al igual que el resto de los Centros Clandestinos de Detención, el Hospital Campo de Mayo posee las características de un campo de concentración, en la medida que es un lugar de “absoluta imposibilidad de decidir entre hecho y derecho, entre norma y aplicación, entre excepción y regla, que sin embargo, es lo que decide incesantemente sobre todo ello” (AGAMBEN, 2010: 221). Sólo un espacio que genera las condiciones de posibilidad para la apropiación dentro la producción de la *nuda vida*, puede hacer presente de tal manera la intervención médica. En los Centros Clandestinos de Detención, allí donde tienen lugar los nacimientos en cautiverio, donde se separa en muchos casos la vida apropiada, el *Estado de excepción* deja de referirse a una situación exterior y de peligro, y tiende a fijar su propio régimen de producción de los acontecimientos.

Conclusiones

A modo de sintetizar algunas ideas generales, la ponencia expone una serie de reflexiones que se inscriben siempre sobre la relación constante entre vida y política. Así, pone a consideración, **en primera instancia**, la apropiación en términos de un corte separatorio constituido a partir de una referencia de lo propio. En efecto, el acto

apropiativo no remite a la inserción del niño en otro seno familiar, sino al quiebre establecido con la ascendencia genética.

La vida como propiedad que puede ser alterada, significa un alcance de la política represiva sobre la vida individual del niño, a la vez que configura una relación entre el poder y la conservación de la vida. Por este motivo, el estudio hace énfasis en el *paradigma inmunitario* de Esposito, al dilucidar una protección negativa de la vida, que se corresponde con un mantenimiento vital del niño alejado de la relación con la familia biológica, y por lo tanto, distanciado de un posible sentido de pertenencia. Se perfila de esta manera, un mecanismo que se instala desde la conflictividad apuntalada en la desaparición de los padres del niño, bajo una protección residual elaborada sobre lo que una política delimita como peligroso.

En segunda instancia, se trabaja el acto apropiativo como parte de una politización efectuada por el Estado argentino. Es decir, se trata de clarificar que la vida apropiada del niño no implica un dato natural por el cual mantiene la conservación, sino que por el contrario, depende de una producción que la politice como una figura específica del gobierno dictatorial. De este modo, el encuentro entre la vida y la política se realiza en un espacio donde el elemento biológico radica en una indistinción entre la mera vida, y la vida ya politizada, a través del aislamiento de eso que debe ser constantemente regulado por el ejercicio de poder: la *nuda vida*.

El concepto de Agamben *nuda vida* deja entrever la exposición del niño a las relaciones de poder que lo instituyen en la separación del corte hereditario, en una operación que individualiza la vida como parte del funcionamiento de un orden totalitario. Esto es importante de señalar ya que, **en tercer instancia**, se analiza la interferencia apropiativa bajo los márgenes de una zona de anomia, en donde se realiza una indistinción entre el adentro y el afuera de la norma, a partir de lo cual, la *nuda vida* queda inscripta a la política reguladora del *Estado de excepción*.

En este aspecto, la apropiación delimitada en el *Estado de excepción*, circunscribe factores que no sólo tienen que ver con un ejercicio militar represivo, sino también con una intervención médica en el umbral que distingue la vida del niño dividida de los desaparecidos.

4- Bibliografía

AGAMBEN, Giorgio: *Estado de excepción*, Homo Sacer, II, I, Adriana Hidalgo, Buenos Aires, 2004.

----- *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida I*, Pre-textos, Valencia, 2010.

CONADEP: *Nunca más*, Eudeba, Buenos Aires, 2012.

ESPOSITO, Roberto: *Bíos. Biopolítica y filosofía*, Amorrortu, Buenos Aires, 2011.

----- *Immunitas. Protección y negación de la vida*, Amorrortu, Buenos Aires, 2009.

FOUCAULT, Michel: *Defender la Sociedad*, Fondo de Cultura económica, Buenos Aires, 2010.

MOYANO, Manuel: "Ontología de la inoperancia", en BISET, E. y FARRÁN, R. (Ed.): *Ontologías políticas*, Imago mundi, Buenos Aires, 2011.